

6. Obtención de documentación e información: Los pliegos se podrán obtener en:

- a) Entidad: "Tres Cantos, Sociedad Anónima".
- b) Domicilio: Avenida de Asturias, número 6.
- c) Localidad y Código Postal: 28029 Madrid.
- d) Teléfono: 915 005 101.
- e) Fax: 915 005 102.
- f) Perfil de contratante: www.madrid.org/contratospublicos
- g) Hora y fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, de nueve a catorce horas.

h) Idioma: Español.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional: Según apartado 4 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Hora y fecha límite de presentación: A las catorce horas del décimo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o al siguiente día hábil si coincidiera con sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Contrato de servicios de asesoramiento técnico en el Proyecto de Fusión de las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid "Arpegio, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima", y "Tres Cantos, Sociedad Anónima", y con los siguientes subtítulos:

- Sobre número 1: "Documentación administrativa".
- Sobre número 2: "Documentación técnica".
- Sobre número 3: "Proposición económica".

- c) Lugar de presentación: Véase el punto 1.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura pública de las ofertas:

- a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Véase punto 1.
- d) Hora y fecha: A las once horas del octavo día natural a contar desde el último día de presentación de ofertas, o al siguiente día hábil si coincidiera con sábado o festivo.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Consejero-Delegado de "Tres Cantos, Sociedad Anónima", Juan Ramón Oñate García.

(01/333/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, por el que se hace pública la licitación de un contrato de obras.

1. Entidad licitadora:

- a) Organismo: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de sellado y restauración del vertedero municipal de residuos inertes de El Molar. Expediente 2.31.43.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta de precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 436.046,18 euros, IVA incluido. Proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión. Tasa de financiación 80 por 100.

5. Garantía provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación:

- a) Entidad: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Calle Silva, número 1, tercera planta.
- c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.

7. Presentación de ofertas:

- a) Lugar de presentación: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Plazo de presentación: Hasta el día 15 de febrero de 2010.
- c) Hora: A las once.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Fecha: 26 de febrero de 2010.
- c) Hora: A las diez y treinta.

9. Gastos de anuncios: Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado, Carlos Rivero Moreno.

(01/187/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de «Desfibriladores implantables, 30, monocamerales, y, 16, tricamerales, para la Unidad de Arritmias del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: PNSP 2009-1-001.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores implantables para la Unidad de Arritmias del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
- c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
- d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 1.099.852,14 euros.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2009.
- b) Adjudicatario: "Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.092.930 euros.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/1.585/10)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por las empresas UTE "Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima", y miembros del comité de huelga (PCM-459/2009).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-459/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 31 de agosto de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Mariano López de Ayala Genovés.

Vocal: Don Carlos González López.

Vocal: Don Rafael Franch Díaz.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretaria: Doña Encarnación Cazorla Aparicio.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha 26 de agosto de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Jesús Gallego Rilla, en calidad de Administrador.

Las empresas UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima” (“Con BIEN e Pinto”), domiciliada en la calle Amado Nervo, número 9, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña María Teresa Álvarez Calvo, en calidad de miembro del comité de huelga.

Doña María Lidia García Romero, en calidad de miembro del comité de huelga.

Doña María Jesús Moreno-Manzanero Calcerrado, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Jesús Ángel Belvis Rocha, en calidad de representante de la Fed.-Reg. AADD de CC OO.

Doña Esther Martín Gumiel, en calidad de representante de la Fed.-Reg. AADD de CC OO.

Don Miguel Ángel Sierra Hernández, en calidad de representante de FSP-UGT.

Don Francisco Fuertes Fernández, en calidad de representante de FSP-UGT.

Don Valentín Granados Aguilar, asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”

ABIERTO EL ACTO

Por parte del Ayuntamiento de Pinto comparecen en calidad de interesados no solicitantes don Juan José Martín Nieto, Alcalde de Pinto; doña Julia Cerdeiras Morcillo, Concejala de Servicios Sociales, y doña Laura del Moral, Concejala del Ayuntamiento de Pinto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada” (CIF B-84965755), se compromete a abonar por el siguiente orden de prelación:

- 1.º Los salarios debidos al personal de “Con BIEN e Pinto” UTE.
- 2.º Las correspondientes deudas y abonos a la Seguridad Social de las mismas trabajadoras.
- 3.º IRPF de las mismas trabajadoras.

4.º Los gastos directos de explotación vinculados a Pinto (alquiler de local).

5.º Los gastos necesarios e imprescindibles para el mantenimiento del servicio, al ritmo en que se produzcan los ingresos correspondientes al abono de las facturas de “Con BIEN e Pinto” UTE con el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

El Ayuntamiento abonará las facturas en “Avalmadrid, SGR”, en la cuenta sobre la que se establece toma de razón sobre dichas facturas, número 0046 1011 12 0040000561.

“Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, notificará, tanto al Ayuntamiento como al comité de empresa, mediante certificado bancario o copia de la orden de transferencia bancaria de los ingresos realizados al personal de UTE “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”, el mismo día en que se hagan efectivos dichos ingresos.

La empresa realizará dichas transferencias antes del 7 de septiembre de 2009, por el 50 por 100 de los salarios adeudados al 31 de julio de 2009, y antes del 7 de octubre de 2009 por el 50 por 100 restante.

El incumplimiento del pago de dichos abonos o su no justificación paralizarán el ritmo de pagos y darán lugar a las correspondientes sanciones que procedan legalmente contra UTE “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”.

Se establece el siguiente calendario de pagos por parte del Ayuntamiento de Pinto:

Factura número	Servicios realizados	Importe total (euros)	Fecha pago por Ayuntamiento
00004	Abril 2009	42.735,63	
00005	Mayo 2009	42.735,63	
00006	Junio 2009	42.735,63	
00007	Julio 2009	42.735,63	

El Ayuntamiento se compromete a abonar las facturas de abril y mayo en la primera semana de septiembre y las facturas de junio y julio en la primera semana de octubre, previa aprobación de dichas facturas por la Intervención del Ayuntamiento de Pinto.

La empresa, por su parte, se compromete a presentar las facturas de junio y julio de 2009 antes del 7 de septiembre.

2. Las facturas presentadas por UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008, por importe de 84.034,77 euros cada una de ellas, se encuentran sujetas a resolución judicial por recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, y “Con BIEN e Pinto” UTE.

3. Los servicios extraordinarios reclamados por la empresa UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”, durante los meses de febrero a agosto de 2009 serán objeto de negociación y regularización entre la empresa y el Ayuntamiento de Pinto a partir de 1 de septiembre de 2009.

4. Mediante el presente acuerdo se pone término a la huelga indefinida de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio de Pinto, comenzando a reanudarse los servicios el 1 de septiembre de 2009, progresivamente, de forma que el día 7 se encuentren operativos en su totalidad, incorporándose las trabajadoras progresivamente a su ocupación efectiva.

5. En tanto el Ayuntamiento de Pinto adopta los trámites necesarios para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”, se compromete a gestionar el servicio con los estándares de calidad habituales y normalizados.

7. Asimismo, UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”, y el Ayuntamiento de Pinto acuerdan mutuamente resolver su relación contractual.

8. Los firmantes del presente pacto, que se considera un todo global, se comprometen a elevarlo y defenderlo ante los órganos competentes que tuvieran que ratificar el presente acuerdo.—El Ayuntamiento.—UTE “Concierto de Bienestar, Sociedad Limitada-Formastur, Sociedad Anónima”.—El comité de huelga.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y quince horas del día de hoy.—La Secretaria Suplente (firmado).

(03/35.353/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “RCI Banque, Sociedad Anónima” (sucursal en España) (código número 2814922).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “RCI Banque, Sociedad Anónima” (sucursal en España), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 30 de abril de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Convenio 2009 “RCI Banque, Sociedad Anónima” (sucursal en España)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*—El presente convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa.

Exclusiones:

- Las personas que desempeñen funciones de alta dirección y responsabilidad, tales como miembros del Consejo de Administración, consejeros-delegados, directores-gerentes o puestos de similar nivel, a no ser que por las mismas se hubiese pactado con la empresa que el presente convenio les sea aplicable.
- El personal nombrado por la dirección para desempeñar puestos de confianza (mandos superiores) que, a propuesta de la empresa, acepte voluntariamente y expresamente su deseo de quedar excluido del presente convenio.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio afectará al centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, el convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Art. 4. *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*—1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos vinieran en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo que expresamente hubieran sido calificadas de inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones resultantes del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, este deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiere, expresamente.

Art. 6. *Coordinación normativa.*—En lo no previsto en el articulado del presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Art. 7. *Articulación de la negociación colectiva.*—1. En desarrollo de los artículos 83 y 84 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores se establecen a continuación los criterios en base a los cuales queda fijada la estructura de la negociación colectiva en la empresa, así como las reglas que resolverán los eventuales conflictos.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, como regla general, las materias contenidas en el presente convenio tienen carácter de norma de derecho necesario, salvo en aquellas en las que exista remisión a otros ámbitos de negociación.

3. En aquellas materias en que así se establece expresamente, el presente convenio tendrá carácter de norma exclusiva y excluyente, en atención a su singular naturaleza.

Art. 8. *Administración del convenio.*—En función del nuevo modelo de relaciones laborales establecido en el presente convenio, las partes consideran de especial importancia la correcta interpretación y aplicación de lo aquí acordado. A tal efecto la labor a desempeñar por la comisión mixta paritaria regulada en el capítulo XIII, artículo 61, con las facultades y competencias allí contempladas, se orientará a la consecución de la mayor homogeneidad posible en la aplicación del convenio y a la utilización de las posibilidades que en el mismo se abren.

Capítulo II

Organización del trabajo, productividad, calidad y eficiencia

Art. 9. *Organización del trabajo.*—1. La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este convenio y de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y de condiciones de trabajo en la empresa.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

Art. 10. *Productividad, calidad y eficiencia.*—Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, sobre la base de los siguientes extremos y criterios, a considerar, en su caso:

- Objetivos a alcanzar:
 - Elevar la rentabilidad de la empresa y la calidad en la prestación de servicios.
 - Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones generales que se marquen.